

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Oficio No. 414.2017.0787

Asunto: Permiso automático de importación de productos textiles y de confección.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2017.

MILANO REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.
Bosques de Duraznos no. 61 Piso 8 Col. Bosques de la Lomas Del. Miguel Hidalgo
C.P. 11700, Ciudad de México.

Presente.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracciones I, V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, fracción III; 5 fracciones III y V de la Ley de Comercio Exterior; 2, apartado B, fracción XV; 12 fracciones IV, IX y XVI; 27 fracciones VII, XII, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016 y su modificación, y el Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, esta autoridad emite el presente oficio tomando en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1. El 31 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior* (Acuerdo), mismo que ha sido modificado mediante diversos datos a conocer en el mismo órgano informativo.
2. Dicho acuerdo sujeta diversas mercancías del sector textil y de confección, para efectos de monitoreo estadístico comercial, a la presentación de un permiso automático, únicamente cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva y el precio unitario de las mercancías sea inferior a su precio estimado conforme a los Anexos de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones.
3. El 14 de febrero de 2017, mediante escrito suscrito por el C. José Inocencio Rodríguez Rodríguez representante legal de la empresa Milano Representaciones e Importaciones, S.A. de C.V., se señala que la empresa realizó el traslado para la desconsolidación de diversas mercancías sujetas a precio estimado y a permiso automático de importación al recinto fiscalizado UTTSA S.A. de C.V., las cuales a través del oficio 800-41-00-02-00-2015-5733 causaron supuesto abandono tácito.

Asimismo, señala que mediante sentencia dictada por la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el expediente 24/16 EC1-01-6, se declaró la nulidad lisa y llana del oficio citado y se ordenó reponer el procedimiento.

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Oficio No. 414.2017.0787

4. El 16 de marzo de 2017, mediante escrito suscrito por el C. José Inocencio Rodríguez Rodríguez representante legal de la empresa Milano Representaciones e Importaciones, S.A. de C.V., se señala que las mercancías amparadas por la factura ML20150126 fueron depositadas en el recinto fiscalizado LC: Terminal Portuaria de contenedores S.A de C.V., las cuales a través del oficio 800-41-00-02- 00-2015-5718 causaron supuesto abandono tácito.

Asimismo, señala que mediante sentencia dictada por la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el expediente 227/16-EC1-01-2, se declaró la nulidad lisa y llana del oficio citado y se ordenó reponer el procedimiento.

5. El 22 de marzo de 2017, mediante escrito suscrito por el C. José Inocencio Rodríguez Rodríguez representante legal de la empresa Milano Representaciones e Importaciones, S.A. de C.V., se señala que las mercancías amparadas por la factura 295561 fueron depositadas en el recinto fiscalizado LC: Terminal Portuaria de contenedores S.A de C.V., las cuales a través de los oficios 800-41-00-02-00-2015-5724 y 800-41-00-02-00-2015-5706 causaron supuesto abandono tácito.

Asimismo, señala que mediante sentencia dictada por la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el expediente 582/16-EC1-01-6, se declaró la nulidad lisa y llana de los oficios citado y se ordenó reponer el procedimiento.

Por lo anterior, y toda vez que la mercancía señalada en los antecedentes 3, 4 y 5 se encuentra sujeta a permiso automático de importación, la empresa solicita se emita autorización y se indique el procedimiento a seguir para la tramitación de los permisos automáticos, considerando que la factura comercial, el documento de exportación y el contrato de seguro de transporte marítimo correspondiente tienen una vigencia mayor a seis meses y por tanto no cumplen con el requisito establecido por el numeral 7 BIS fracción II del anexo 2.2.2 del Acuerdo.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 34 fracciones I, V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala:

"ARTÍCULO 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal;

...

V.- Estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los Artículos de importación y exportación, y participar con la

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Oficio No. 414.2017.0787

mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior;

...
XXXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos."

II. Que los artículos 4º fracción III y 5º fracciones III y V de la Ley de Comercio Exterior disponen:

"ARTÍCULO 40.- El Ejecutivo Federal tendrá las siguientes facultades:

...
III. Establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos expedidos por la Secretaría o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente, y publicados en el Diario Oficial de la Federación;

..."

"ARTÍCULO 50.- Son facultades de la Secretaría:

...
III. Estudiar, proyectar, establecer y modificar medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías;

...
V. Otorgar permisos previos y asignar cupos de exportación e importación;

..."

(Énfasis añadido).

III. Que los artículos 12, fracciones IV y IX y 27, fracciones I, V y VII, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, establecen lo siguiente:

"ARTÍCULO 12.- A cada Coordinador General, al Abogado General, a los Jefes de Unidades y Director General corresponde:

...
IV. Ejercer las facultades que les sean delegadas, realizar los actos instruidos por su superior jerárquico y aquéllos que les correspondan por suplencia, así como realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;

...
IX. Supervisar que se cumpla con las disposiciones jurídicas en todos los asuntos cuya atención les corresponda;

..."

(Énfasis añadido)

"ARTÍCULO 27.- Son atribuciones de la Dirección General de Comercio Exterior:

...

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Oficio No. 414.2017.0787

VII. Emitir resoluciones sobre la aplicación de las medidas de regulación y restricción no arancelarias, incluyendo avisos automáticos, permisos previos y control de exportación, cupos, certificados de cupo; certificados de origen, así como sobre el origen de un producto, de conformidad con los tratados comerciales y demás acuerdos internacionales de los que México sea parte; exención del cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias, en el ámbito de su competencia, a las mercancías donadas al Fisco Federal; y autorización o reconocimiento de verificadores para emitir dictámenes en materia de comercio exterior y, en su caso, emitir las convocatorias respectivas, expedir las reglas para su operación así como vigilar su actuación y resultados, aplicando las disposiciones de carácter general en la materia, en el ámbito de la competencia de la Secretaría, emitiendo el dictamen correspondiente o tomando en cuenta, en su caso, el dictamen u opinión que emitan las unidades administrativas competentes de la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

...
XII. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, tratados comerciales internacionales, acuerdos de complementación económica, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, en coordinación, cuando corresponda, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas, con excepción de las atribuciones asignadas a las demás unidades administrativas de la Secretaría, conforme a los procedimientos, criterios y disposiciones aplicables y, en su caso, emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento;

...
XXI. Resolver las consultas y solicitudes que le sean formuladas por los ciudadanos, y otras autoridades, en materia de su competencia, así como requerir la información y documentación necesaria en el ámbito de sus funciones, y

XXII. Las demás que en materia de comercio exterior sean competencia de la Secretaría."

(Énfasis añadido)

IV. Que el numeral 7 BIS fracción II del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, establece:

"7 BIS.- En el caso de las siguientes mercancías, únicamente cuando se trate de permiso automático se estará a lo siguiente:

I. ...

II. Para las mercancías del Anexo 2.2.1, contenidas en su numeral 8 BIS, fracción II, cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva y el precio unitario de las mercancías sea inferior a su precio estimado conforme a los Anexos de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones:

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Oficio No. 414.2017.0787

Fracción arancelaria	Criterio	Requisito
...	<p>Personas físicas o morales.</p> <p>Se deberá presentar un permiso por fracción arancelaria; por documento de exportación; por contrato de seguro de transporte marítimo; por descripción de la mercancía; por precio unitario y por país de origen.</p> <p><u>La factura comercial, el documento de exportación y el contrato de seguro de transporte marítimo no podrán ser mayores a seis meses a partir de la presentación del permiso automático de importación.</u></p> <p><u>La DGCE podrá tomar las medidas operativas necesarias para la adecuada operación del permiso.</u></p>	<p>Anexar al "Permiso Automático de Importación", copia de la factura comercial que ampare la mercancía a importar, su correspondiente traducción al idioma español y en caso de que la aduana de entrada sea marítima también deberán adjuntarse el documento de exportación del país de procedencia, el contrato de seguro de transporte marítimo y sus correspondientes traducciones al idioma español.</p> <p>El documento de exportación es el documento mediante el cual se declaró, ante la autoridad aduanera del país de procedencia, la exportación de la mercancía.</p>

(Énfasis añadido)

De lo anterior expuesto, se deduce lo siguiente:

Toda mercancía clasificada en las fracciones arancelarias a que se refiere la fracción II del numeral 8 BIS del Anexo 2.2.1 del Acuerdo, cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva y el precio unitario de las mercancías sea inferior a su precio estimado, deberán contar con un permiso automático de importación, para lo cual deberán anexar a su solicitud la factura comercial y, en los casos de que la mercancía arribe al país por vía marítima, deberá anexarse copia del documento de exportación y del contrato de seguro de transporte marítimo, dichos documentos no deberán exceder de 6 meses a partir de la fecha de presentación del permiso.

Tomando en cuenta lo anterior, y de conformidad con los antecedentes y considerandos expuestos, la Dirección General de Comercio Exterior es competente para emitir resoluciones sobre la aplicación de las medidas de regulación y restricción no arancelarias, así como para tomar las medidas operativas necesarias para la adecuada operación de los permisos, por lo que esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- La Dirección General de Comercio Exterior, es competente para emitir los criterios relacionados con las regulaciones y restricciones no arancelarias a la importación.

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Subsecretaría de Industria y Comercio
Dirección General de Comercio Exterior

Oficio No. 414.2017.0787

SEGUNDO.- Los permisos automáticos de importación podrán ser tramitados adjuntado la factura comercial, el documento de exportación y el contrato de seguro de transporte marítimo mayores a seis meses a partir de la presentación del permiso automático de importación, cuando se obtenga una resolución judicial o administrativa definitiva que tenga como consecuencia que el interesado continúe con los tramites de importación de la mercancía.

Para tal efecto, la empresa deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Deberá acompañar a la solicitud de permiso los documentos señalados en la fracción II del numeral 7 BIS del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.
2. Deberá capturar en los campos relativos a la "fecha de factura" y fecha del "documento de salida del país de exportación", establecidos en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, la fecha en que capture su solicitud.
3. Señalar en el campo de observaciones de la solicitud: "Esta solicitud de permiso automático se realiza de conformidad con el oficio 414.2017.0787 emitido por la Dirección General de Comercio Exterior", así como la fecha del auto que declare la firmeza de la sentencia, o de la resolución final.

Atentamente,


Lic. Juan Díaz Mazadiego
Director General de Comercio Exterior

SGZC/MCM

C.c.p. Lic. José Rogelio Garza Garza. Subsecretario de Industria y Comercio. Para su superior conocimiento.
Lic. Marco Flavio Rigada Soto.- Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.